



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.209.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 164316/2 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03834-4; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 16571 se adjudicó al Sr. Javier Eduardo Villarrubia la concesión para explotar el servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros, de acuerdo a su oferta y Decreto N° 16.310 y 16447.-

Que ante el surgimiento de demoras en la entrega de las unidades que debía afectar el concesionario al servicio, justificadas mediante notas oportunamente presentadas, en dos ocasiones se prorroga el plazo que tenía Javier Villarrubia para hacerse cargo del servicio, las que se formalizan mediante Ordenanzas N° 3197 y 3201, otorgando la última de ellas una prórroga hasta el 31 de marzo de 1999, y exigiendo expresamente la presentación de los títulos de propiedad de los vehículos que justifiquen la titularidad de su dominio a nombre del prestador de servicio, todo ello previo a la firma del contrato y comienzo efectivo de la prestación, prorrogando asimismo en las dos ocasiones, la concesión del mismo servicio a la Empresa Gral. Belgrano S.R.L., hasta que Javier Villarrubia esté en condiciones de hacerse cargo del mismo.-

Que a consecuencia de un conflicto laboral que se produce a partir del día 8 de marzo de 1999, entre la Empresa General Belgrano S.R.L. y sus empleados, que motiva el comienzo de medidas de acción directa, las cuales implicaron la suspensión del servicio desde dicha fecha, la Municipalidad de Rafaela cursa telegramas colacionados N° 7 y 8 en fecha 9 de marzo de 1999, exigiendo la inmediata restitución del servicio, bajo apercibimiento de tomar las medidas necesarias para su efectivo restablecimiento, el que no obstante las mismas, no es reiniciado.-

Que en fecha 10 de marzo se cursa a la concesionaria Telegrama Colacionado N° 9 comunicando la revocación de la concesión que fuera prorrogada hasta el 31 de marzo de 1999 mediante Ordenanza N° 3.201, por haberse incumplido con las exigencias contenidas en el art. 20 del Decreto N° 11.200 y configurado la causal prevista en el art. 23.1 de la misma norma legal.-

Que en consecuencia, esta situación excepcional fue planteada como una evidente urgencia, que fundamenta la procedencia de una contratación directa del servicio, que requería la previa declaración de la misma por el Concejo Municipal de esta ciudad, conforme lo prevé el art. 11 de la Ley Provincial N° 2756, la que se efectúa mediante Ordenanza N° 3.203, facultándose al Ejecutivo Municipal a contratar en forma Directa el servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros hasta que el adjudicatario se hiciera cargo del mismo.-

Que en fecha 15 de marzo de 1999, previo acuerdo de la Comisión prevista mediante Ordenanza N° 2319, es suscripto con las firmas "Transportadora Mesopotámica" y "T.C. S.R.L." contrato mediante el cual se le otorga hasta el 31 de


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

marzo de 1999 el servicio , pactándose como contraprestación la suma de \$ 2.000 por vehículo y la recaudación mediante boletos en favor de las empresas.-

Que en fecha 29 de marzo de 1999, el adjudicatario Javier Eduardo Villarrubia presenta nota en la cual manifiesta que , respecto de los vehículos , no le será posible presentar los títulos de propiedad , contando solo con factura de estos.-

Que además la empresa proveedora de los colectivos, ALENCO S.A.I.C. comunica en fecha 29 de marzo de 1999 un listado de coches que no coincide con los propuestos por Javier Villarrubia a fs. 165, de acuerdo a los términos de su oferta obrante a fs. 169, art. 4to. 4.6 del expediente administrativo letra "S", N° 164316/2, fichero N° 54.-

Que tal manifestación, motivó la intervención de la Comisión creada mediante Ordenanza N° 2913, la cual considera que vencida las prórrogas, no puede tenerse en cuenta un nuevo pedido de prórroga como justificado a fin de prolongar nuevamente el plazo indicado, resultando además la presentación de los títulos que justifiquen la titularidad del dominio de los vehículos a nombre del Sr. Javier Eduardo Villarrubia expresamente exigidos tanto en los pliegos licitatorios como en las Ordenanzas que concedieron las prórrogas, entendiéndose que tampoco podían tolerarse las variaciones de la propuesta en lo que hace a la antigüedad de los modelos de los vehículos originariamente propuestos por Javier Villarrubia.-

Que además se entiende que no puede consentirse estos incumplimientos y accederse a lo solicitado, pues carecen de justificación alguna.-

Que por dichos motivos la Comisión dictaminó que debe dejarse sin efecto la adjudicación , anulando la misma , mediante el dictado de la pertinente norma legal por parte del Ejecutivo Municipal, la que fue efectivizada mediante Decreto N° 16.785, de fecha 30 de marzo de 1999.-

Que ante la situación planteada además la Comisión consideró que debe procurarse el dictado de Ordenanza que prorrogue la situación de urgencia dispuesta mediante Ordenanza N° 3202, a fin de permitir de esta manera el mantenimiento de la prestación de tal Servicio Público esencial.-

Que además entendió la Comisión que resultaría conveniente, en miras a solucionar el problema laboral planteado a consecuencia de la anterior desadjudicación del servicio a la empresa Gral. Belgrano y revocación de la posterior adjudicación a Javier Villarrubia, incluir dentro de la norma legal que autorice la contratación directa, la exigencia expresa para quién resulte adjudicatario, de contratar a los empleados que han quedado sin sus trabajos y que revestían carácter de personal permanente y contratado en la antigua prestadora del servicio de transporte público.-

Que por otra parte manifestó que no podía demorarse el dictado de tal Ordenanza y ante el feriado previsto para los días jueves primero y viernes dos de abril del corriente año, y entonces debería a ese fin convocarse a sesión extraordinaria de este cuerpo colegiado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** , sanciona la siguiente:


DE ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

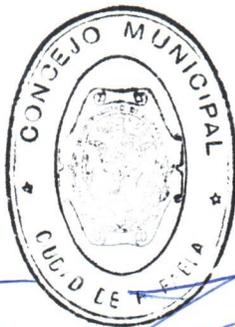


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA:

- Art. 1º)** Declárase situación de urgencia a los fines previstos en el art. 11 de la Ley Provincial N° 2756, y, consecuentemente, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa por un plazo de hasta setenta y cinco (75) días, contados a partir del dictado de la presente, la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros para la ciudad de Rafaela, hasta tanto se pueda adjudicar éste en forma definitiva a una nueva prestataria .-
- Art. 2º)** Dispónese que entre las condiciones que se fijen para la contratación a la que se refiere el artículo 1º), se incluya la obligatoriedad del adjudicatario de contratar para la prestación del servicio al personal permanente y contratado que trabajara bajo relación de dependencia de la anterior concesionaria del transporte urbano de pasajeros de esta ciudad, empresa "Gral. Belgrano S.R.L.".-
- Art. 3º)** La presente ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta y un
días del mes de marzo de mil no-
vecientos noventa y nueve.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

[Handwritten Signature]
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela